

Políticas, condiciones y restricciones Pasadías Turismo Regional

- El subsidio será aplicable para afiliados y beneficiarios en categorías A y B. No aplica para menores de 2 años ni padres menores a 60 años.
- El beneficio del subsidio será asignado de acuerdo al orden de registro de inscripción en el portal web de Cajasan www.cajasan.com
- El porcentaje de subsidio a aplicar será del 60% y 55% para categoría A y B respectivamente.
- Para los niños menores de 2 años no aplica el beneficio de subsidio en especie, sin embargo, deben cancelar el seguro contra accidentes en caso de que haga parte de núcleo familiar afiliado.
- El beneficio del subsidio en especie del programa Turismo regional, será asignado por una única vez durante el año 2024.
- El beneficio de subsidio en especie otorgado dentro del programa Turismo Regional, solo podrá ser redimido de manera personal e intransferible por el trabajador afiliado y/o su grupo familiar a cargo, según inscripción realizada.
- La no asistencia o cancelación del servicio con menos de tres días hábiles de anticipación, implica la suspensión del afiliado y grupo familiar en el programa durante la vigencia del mismo.
- La Caja de Compensación Familiar CAJASAN quedara eximida de ejecutar el programa Turismo Regional, en los casos de fuerza mayor o caso fortuito tales como accidentes, huelgas, asonadas, terremotos, fenómenos climáticos o naturales, condiciones de seguridad, factores políticos, negación de permisos de ingreso, asuntos de salubridad y/o cualquier otra circunstancia por fuera del control de la Corporación que le impidan llevar a cabo el programa.

- Para la asignación del subsidio, el afiliado debe encontrarse al día con los aportes a la CCF del mes inmediatamente anterior a la fecha de postulación.
- La entrega del beneficio de subsidio en especie, se garantizará hasta agotar recursos proyectados por el programa.
- Los afiliados con tipo de vinculación Convenios (C), Facultativos (F), Particulares (X) y Retirado (R), NO podrán acceder al beneficio de subsidio en especie.
- Los afiliados con tipo de vinculación Pensionados (P) e Independientes (I) que coticen el 2% podrán acceder al beneficio de subsidio en especie.
- Para la asignación del subsidio en especie, el afiliado y/o su grupo familiar solo podrá disfrutar de uno de los programas de recreación, deportes, hotelería y turismo en el mes.